

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



77-2023

Año XLVII

30 de noviembre de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6738 JUEVES 28 DE SETIEMBRE DE 2023

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
2. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	2
3. PERMISO. Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas	2
4. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6713, 6714, 6715.....	2
5. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	2
6. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	2
7. DICTAMEN CAUCO-6-2023. <i>Reglamento de la Sede Regional del Caribe</i>	3
8. DICTAMEN CAFP-17-2023. Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2024. Se suspende.....	5
9. GALERÍA DEL CU. Inauguración de la exposición <i>Divers@</i> , de la artista Beatriz Parra Thompson	5
10A. DICTAMEN CAFP-17-2023. Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2024.....	5
10B. DICTAMEN CAFP-17-2023. Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2024. Acuerdo derivado.....	8
11. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-82-2023. <i>Ley para el reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos y defensoras del medio ambiente</i> . Expediente N.º 23.588	15
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-84-2023. <i>Ley de ajuste a la regla fiscal, reforma del título IV de la ley 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, de 03 de diciembre de 2018, y sus reformas</i> . Expediente N.º 23.361	17
13. SESIÓN. Ampliación de tiempo	22
14. MINUTO DE SILENCIO. En memoria del Dr. Sergio Moya Mena, profesor de la Escuela de Ciencias Políticas.....	22

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6738

Celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6762 del jueves 30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para incluir como punto 6 de la agenda el Dictamen CAFP-17-2023 sobre el Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2024.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la solicitud de permiso de la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas según oficio CU-1741-2023, así como modificar el orden del día para pasar en este momento a este punto.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas para retirarse a las 10:00 a.m. de la presente sesión a fin de asistir, en calidad de miembro de la terna examinadora, a la defensa de tesis para optar por el grado académico de Máster en Historia Social y Cultural.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario aprueba las actas de las sesiones N.ºs 6713, ordinaria, del jueves 29 de junio de 2023; 6714, ordinaria, del martes 18 de julio de 2023, y 6715, ordinaria, del jueves 20 de julio de 2023, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 5. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: asistencia a actividad de la Asociación de Desarrollo Integral Cedral, presencia en el recibimiento a delegación de China, fallecimiento de docente de la Escuela de Ciencias Políticas, elementos relacionados con el contexto actual del país, anuncio realizado por la Sociedad de Internet en relación con reconocimiento al Dr. Guy De Téramond Peralta, participación en reunión del jurado para la premiación del *Growth Grant* del Instituto de Tecnólogos de Alimentos de Estados Unidos, y pronunciamiento de la Facultad de Educación en relación con la crisis de la educación costarricense.

ARTÍCULO 6. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)
El Dr. Carlos Palma informa que la CAE tiene cuatro dictámenes listos para entregar al plenario, de manera que pronto los estarán conociendo.
Agrega que analizaron la modificación del artículo 22, inciso a), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en el que se fijan diez días hábiles para la entrega de las evaluaciones. Explica que tuvieron la visita de

la Mag. Julieta Solórzano Salas, directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial; de la máster Viria Ureña Salazar, coordinadora de la Comisión de Autoevaluación y Gestión de la Calidad, Sección de Orientación, y de la Dra. Silvia Alvarado Cordero, coordinadora de la Sección de Orientación, ambas de la escuela mencionada, quienes consideran que las personas docentes necesitan más tiempo para entregar los exámenes, por la particularidad de que en la Escuela tienen que atender a personas especiales.

Comunica que van a recibir también a la vicerrectora de Vida Estudiantil y a la Ph.D. Ana Patricia Fumero, en una próxima sesión.

Añade que empezaron a analizar otro pase sobre la modificación de los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento general de la Semana Universitaria*, con el fin de determinar que se realice en la fecha del 24 de setiembre todos los años; sin embargo, existen dudas, porque podría ser que el 24 de setiembre sea un domingo o un sábado y tendrían que hacer unos ajustes. Entiende que es una semana que tradicionalmente se celebra en otra fecha. No obstante, van a recibir insumos para continuar con la elaboración del dictamen.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La Ph. D. Ana Patricia Fumero informa que terminaron dos casos: uno corresponde al análisis de las consultas a la reforma del artículo 19 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, en el cual se procuraba uniformar el plazo del nombramiento de las direcciones de las unidades de investigación que pertenecen a su vez a varias unidades; el dictamen está por elaborarse y esperan presentarlo ante el plenario en las próximas semanas.

El otro caso, que está por salir a consulta, es la reforma a los artículos 67 y 68, del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, cuyo objetivo es habilitar la posibilidad de que el personal administrativo pueda participar en investigaciones.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas comunica que, en la CAUCO, en relación con el caso sobre el *Reglamento de elecciones universitarias*, analizaron la posibilidad de que las personas docentes interinas integren la Asamblea Plebiscitaria cuando hayan alcanzado la condición de estabilidad impropia, así como la posibilidad de que el personal administrativo en esa misma condición, pueda participar en la elección de la persona representante administrativa ante el Consejo

Universitario. Aclara que, de acuerdo con la *Convención Colectiva de Trabajo*, esta condición se logra después de un año continuo de laborar en la Institución. Puntualiza que tomaron dos acuerdos en los que solicitan una reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que se determine la integración de las personas con dicha condición en esos dos procesos electorales. Espera que la próxima semana se pueda agendar este dictamen e inicien con su discusión.

Agrega que, con respecto al análisis del *Reglamento organizativo de la Oficina de Orientación*, están realizando algunos ajustes y pronto estará también en el plenario.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCCP)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez comunica que con la presentación ante el Órgano Colegiado de la propuesta de reforma a las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica y la creación del Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, esta comisión concluye con el análisis de la primera etapa en ambos casos; recuerda, especialmente a la comunidad universitaria, que el Órgano Colegiado tiene nueve documentos en consulta en su sitio web, de manera que invita a analizarlos y a que se pronuncien al respecto.

Puntualiza que cuanto más pronto puedan tener la retroalimentación de la comunidad, más rápidamente podrán sistematizar esa información e incorporarla en el análisis que tiene que hacer el Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la presentación del Dictamen CAUCO-6-2023 sobre la revisión de propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Reglamentos elaboró¹ un reglamento de sedes y recintos²; sin embargo, una vez publicado se recibieron observaciones en contra, principalmente, de las sedes regionales que instaron a archivar el caso por no considerar las particularidades ni responder al funcionamiento de las sedes. La opción sugerida para subsanar el vacío normativo fue solicitar a las sedes que carecían de un reglamento remitir las propuestas correspondientes.
2. El artículo 108 bis) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* determina que las funciones específicas y

1. En cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.
2. Se consideró que existía un vacío en la normativa y por tanto la necesidad de crear un reglamento general que contemplara la estructura con que debían funcionar las sedes regionales, así como homogeneizar su funcionamiento y definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas.

la organización de cada sede regional se establecen en su reglamento. En ese mismo orden de ideas, el artículo 111 ter de la norma estatutaria estipula que es atribución de la Asamblea de Sede aprobar el proyecto de reglamento de la Sede –y sus modificaciones– y deberá enviarlo a la persona que ocupe la Rectoría, para su trámite en el Consejo Universitario.

3. La Dirección de la Sede Regional del Caribe, por medio del oficio SC-D-1226-2018³, elevó al Consejo Universitario la propuesta de reglamento de la Sede que se aprobó en la Asamblea de Sede en sesión N.º 222, del 2 de noviembre de 2018.
4. El proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* fue analizado por la Asesoría Legal del Consejo Universitario, quien tras verificar lo consignado en el acta de la sesión N.º 222 de la Asamblea de Sede del Caribe manifestó que el procedimiento estatutario se ve satisfecho y, por tanto, lo que corresponde es formular un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el fin de que estudie el texto propuesto, valore las observaciones realizadas por esa asesoría y continúe con el trámite estatutario de aprobación reglamentaria⁴
5. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que dictaminara sobre la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*⁵.
6. La Dirección de la Sede Regional del Caribe, mediante el oficio, remitió al Órgano Colegiado una versión actualizada de la propuesta de reglamento en la que se suprime la figura de la jefatura administrativa, según el acuerdo adoptado por la Asamblea de Sede en la sesión extraordinaria N.º 239, del 21 de febrero de 2020⁶. En su lugar, se utiliza la figura de coordinación administrativa y se crea también la asistencia administrativa.
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisó la propuesta de reglamento que envió la Sede Regional del Caribe y remitió a la Dirección de la Sede una serie de observaciones, con el propósito de que fueran incorporadas en el texto del reglamento⁷. La Dirección de la Sede Regional del Caribe, por medio del oficio SC-D-295-2021⁸, adjuntó una nueva propuesta que, en términos generales, está alineada a los reglamentos de otras sedes y, adicionalmente, respeta las particularidades de la Sede Regional del Caribe.

3. SC-D-1226-2018, del 14 de noviembre de 2018.

4. CU-AL-18-12-046, del 19 de diciembre de 2018.

5. CAUCO-P-18-012, del 21 de diciembre de 2018.

6. SC-D-216-2020, del 29 de abril de 2020.

7. CAUCO-7-2021, del 4 de marzo de 2021.

8. SC-D-295-2021, del 28 de abril de 2021.

8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, mediante el Dictamen CAUCO-8-2022, del 8 de noviembre de 2022, dictaminó acerca del proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* en miras de que la iniciativa fuera publicada en consulta por el Consejo Universitario. El Dictamen CAUCO-8-2022, fue analizado por el Órgano Colegiado en las sesiones N.ºs 6664, artículo 5, del 12 de enero de 2023; 6665, artículo 3, del 17 de enero de 2023, y 6666, artículo 4, del 19 de enero de 2023, siendo en esa última cuando se toma el acuerdo de publicar en consulta el proyecto de reglamento. La iniciativa fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 8-2023, del 27 de enero de 2023.
9. El periodo de consulta del proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* inició el 27 de enero de 2023 y finalizó el 10 de marzo de 2023. En ese periodo se recibieron observaciones por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria y por parte de la directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó cada una de las observaciones y acogió aquellas que estimó pertinentes.
10. A partir de las observaciones que se recibieron como parte del proceso de consulta del proyecto de reglamento, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó el texto en los siguientes aspectos:
 - 10.1. En caso de que se requiera realizar una Asamblea de Sede y se encuentre ausentes tanto el director o directora de sede como el subdirector o subdirectora de sede, la persona académica de mayor edad será la responsable de someter a votación pública de ese órgano para elegir a la persona académica que en esa ocasión presidirá la Asamblea de Sede. Este mecanismo se incorpora, pues la norma era omisa en cuanto al procedimiento a realizar para designar a dicha persona. Por otro lado, se establece que la persona que preside ese órgano deberá procurar que la discusión se enfoque en los temas propuestos y se lleguen a conclusiones o acuerdos.
 - 10.2 En el apartado que desarrolla las funciones del director o directora de la Sede, se eliminó las funciones que correspondían al ejercicio de la presidencia de la Asamblea de Sede, pues estas ya están contempladas en un artículo del reglamento que aplica para toda aquella persona que asuma ese puesto.
 - 10.3 Para efectos de la votación que tiene que realizar la Asamblea de Sede para constituir la terna de personas elegibles para los puestos de coordinador o coordinadora general, se incluyó de forma explícita que la votación tiene que ser pública, esto con el propósito de fortalecer y garantizar la transparencia en este tipo de procesos. Asimismo, se incorporó en el texto que esta terna tiene que ser ratificada por la mayoría absoluta de las personas miembros presentes de la Asamblea de Sede.
- 10.4 En ese mismo orden de ideas, para efectos del tipo de votación que se debe realizar para integrar la terna de personas postulantes al puesto de director o directora de recinto, se estimó oportuno que esta se lleve a cabo de forma pública y no de manera secreta, con el propósito de ser congruente con lo dispuesto en la política institucional 7.3⁹ y los principios de publicidad, rendición de cuentas y transparencia en la función pública.
- 10.5 En lo concerniente a las funciones del Consejo de Sede, se estimó pertinente incorporar que ese órgano será responsable de ejercer todas aquellas labores que se requieran para la buena marcha de la Sede, así como de la Institución.
- 10.6 En relación con las personas que integran la Comisión de Investigación, se ajustó la redacción a lo dispuesto en el artículo 35 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, el cual establece la conformación de dicho órgano en Sedes Regionales.
11. La propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* busca reglamentar las funciones específicas y la organización particular de la Sede para el desarrollo de las diferentes actividades de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administrativas. Entre los aspectos que se regulan están la naturaleza de la sede, sus funciones, la estructura organizativa, la integración y funciones de la Asamblea de Sede; también lo concerniente a la dirección y la subdirección, la integración y funciones del Consejo de Sede, lo alusivo a las coordinaciones generales y sus respectivas comisiones, así como los servicios administrativos y estudiantiles que se ofrecen en la Sede; por último, ahonda en lo relativo a los recintos.
12. En el marco del análisis realizado, se concluye que existen suficientes elementos para aprobar el *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

Aprobar el *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*, tal como aparece a continuación: (**Nota del editor:** Este reglamento se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 51-2023 del 3 de octubre de 2023).

ACUERDO FIRME.

9. Políticas institucionales 2021-2025: 7.3 *Reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.*

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-17-2023 sobre el Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2024.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, suspende el conocimiento del Dictamen CAFP-17-2023 sobre el Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2024 para pasar a la inauguración de la Exposición: *Divers@*, de la artista Beatriz Parra Thompson, en la Galería del Consejo Universitario, y posteriormente continuar con la discusión de este dictamen.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario inaugura la Exposición: *Divers@*, de la artista Beatriz Parra Thompson, en la Galería del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 10A. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios continúa con la presentación del Dictamen CAFP-17-2023 sobre el Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2024.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

3. La *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, en su artículo 19, establece el 30 de setiembre como fecha límite para presentar el presupuesto institucional, y advierte que la presentación tardía o incompleta podría, eventualmente, acarrear sanciones.

4. Las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, puntos G-2.14 y G-2.15, establecen que:

G-2.14. *La Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario analizará la propuesta de Plan-Presupuesto, con la participación de la Oficina de Planificación Universitaria, la cual proporcionará la información adicional necesaria.*

G-2.15. *El Consejo Universitario analizará la propuesta del Plan-Presupuesto y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica, a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año. La Rectoría lo enviará a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.*

5. En el Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2024, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6675, artículo 4, del 21 de febrero de 2023, se estableció el 25 de agosto de 2023 como fecha para que la Oficina de Planificación Universitaria presentara al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el Proyecto de Plan-Presupuesto para el 2024. Asimismo, se dispuso que el Consejo Universitario contaría con cuatro semanas (del 25 agosto al 26 de setiembre de 2023) para analizar y aprobar el Plan-Presupuesto. Finalmente, la Oficina de Planificación

Universitaria dispondría del 27 al 29 de setiembre para preparar el Plan-Presupuesto aprobado y remitirlo a la Rectoría para su envío a la Contraloría General de la República.

6. La Rectoría mediante el oficio R-5124-2023, del 17 de agosto de 2023, solicitó al Consejo Universitario una prórroga de al menos 5 días hábiles (al 1.º de setiembre) para la presentación del proyecto del Plan-Presupuesto 2024, con el fin de contar con un panorama más claro sobre la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y la aprobación de la Modificación presupuestaria N.º 4-2023 por parte de este Órgano Colegiado. El 23 de agosto de 2023, mediante el oficio CU-1453-2023, la Dirección del Consejo Universitario, con base en el aval otorgado por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), otorgó la prórroga solicitada.

Posteriormente, mediante el oficio R-5548-2023, del 1.º de setiembre de 2023, la Rectoría solicitó una prórroga adicional, por 5 días hábiles, para presentar el proyecto del Plan-Presupuesto para el 2024, debido a que el Consejo Nacional de Rectores (Conare) no había comunicado el porcentaje del FEES que le corresponde a la Institución. Por lo tanto, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6731-03u, del 5 de setiembre de 2023, aprobó otorgar una prórroga hasta el 8 de setiembre de 2023, para que la Administración presentara el Plan Anual Operativo (PAO) y la propuesta de presupuesto para el 2024.

7. La Comisión de Enlace, el 22 de agosto de 2023, suscribió el acuerdo para el financiamiento de la educación superior universitaria estatal, en el cual aprobó para el 2024 un incremento del 2% en el FEES; no obstante, en la distribución final realizada por Conare para las universidades, el FEES institucional UCR (sin Fondos del Sistema) creció en un 1,78%.

8. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2021-2025, definidas por el Consejo Universitario, han sido vinculadas al Plan Anual Operativo y al Presupuesto Institucional para el año 2024 por las unidades ejecutoras, de conformidad con la norma G-2.6¹⁰ de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

9. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-616-2023, del 8 de setiembre de 2023, remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo de la Universidad y su respectivo presupuesto para el año 2024, por un monto de ₡350 465 529 625,45 (trescientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos veintinueve mil seiscientos veinticinco colones con cuarenta

10. G-2.6 *La autoridad superior de la unidad ejecutora deberá elaborar el Plan-Presupuesto correspondiente, de acuerdo con las políticas institucionales establecidas por el Consejo Universitario.*

y cinco céntimos). Por su parte, la Rectoría, mediante el oficio R-5708-2023, del 8 de setiembre de 2023, elevó estos documentos al Consejo Universitario.

10. El presupuesto institucional para el 2024 está conformado por los siguientes ingresos:

Detalle	Monto
FEES	287 541 454 465,00
Rentas propias (incluye, entre otros, superávit libre y superávit del sistema de becas)	11 365 066 439,72
Subtotal	298 906 520 904,72
Superávit compromisos pendientes de Fondos Corrientes	8 382 695 660,63
Superávit de proyectos de inversión	7 716 192 698,07
Subtotal	16 098 888 358,70
Total de Fondos Corrientes	315 005 409 263,42
Vínculo externo del periodo	17 116 869 850,41
Vínculo externo - Superávit	12 094 528 535,62
Fondo del Sistema de periodo	3 775 651 976,00
Fondo del Sistema - Superávit	2 473 070 000,00
Total de Vínculo Externo	35 460 120 362,03
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	350 465 529 625,45

11. Esta propuesta de presupuesto para el año 2024 contempla una serie de acciones tendientes a contener el gasto; entre ellas, se citan las siguientes: no se incorpora estimación por ajuste salarial de costo de vida ni su reserva, de conformidad con el artículo 11, Título IV de la Ley 9635 *Ley para el fortalecimiento de las finanzas públicas*, no se crean plazas nuevas en la relación de puestos institucional; además, los conceptos incluidos en el grupo de partida de *Sueldos al personal permanente* se aplican conforme a lo establecido en la Ley N.º 9635.
12. La base de cálculo para la formulación del presupuesto ordinario de cada unidad ejecutora se obtiene de la sumatoria del presupuesto asignado en el *Proyecto Presupuesto Ordinario para el periodo 2023* y de los recursos aprobados en el *Proyecto Presupuesto Adicional 2023* de la unidad. Para el 2024, a las unidades ejecutoras de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio se les asignó la suma de estos dos componentes (presupuesto flexible) con un incremento de 2%, y a las sedes regionales se les otorgó un presupuesto con un aumento del 3,53%.
13. La distribución porcentual 72,76% - 27,24% correspondiente a la relación Masa Salarial-Partidas Generales de Fondos corrientes, presentada por la Administración para el presupuesto del año 2024, cumple con lo dispuesto en el

acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3904, artículo 3, del 18 de noviembre de 1992.

14. El incremento propuesto para el Sistema de Becas 2024, con respecto al año 2023, es de un 3,33% (€1 190,71 millones), al pasar de €35 745,15 millones a €36 935,86 millones. Este crecimiento porcentual es incluso superior al aprobado para el FEES, con lo que se asegura la continuidad de los beneficios para las personas estudiantes de manera oportuna.

Además, durante el año de ejecución, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica realiza un monitoreo constante para determinar posibles variaciones presupuestarias a fin de reajustar la formulación e incluso estimar los refuerzos requeridos para mantener los beneficios disponibles para la comunidad estudiantil.

15. Se justifican los objetos de gasto que presentan una variación de 20% o más con respecto a los montos aprobados por la Contraloría General de la República para el año 2023, en atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 5193, artículo 6 b, del 26 de setiembre de 2007.
16. De conformidad con la Norma E-1.1. de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico (PRECT) se le debe asignar el 4% de los ingresos por concepto de FEES institucional; sin embargo, en los últimos años, debido a la reducción o posposición del FEES, así como su crecimiento inferior a la inflación y la situación económica derivada de la pandemia del COVID-19, no se ha logrado asignar este porcentaje. El detalle se desglosa a continuación:

Detalle	Monto	%
FEES propuesto 2024	287.541.454.465,00	
Porcentaje (4%) por asignar según norma	11.501.658.178,60	4,00%
Monto asignado en proyecto de Presupuesto	9.131.181.111,65	3,17%
Monto no atendido según la norma	2.370.477.066,95	0,83%
Fuente: Oficina de Planificación Universitaria		

El monto total asignado es de €9 131,18 millones, de manera que queda pendiente la suma de €2 370,47 millones, equivalente a un 0,83% del FEES. No obstante, es importante indicar que, la Universidad destinó €4 112,09 millones adicionales provenientes de periodos anteriores, con los cuales se alcanza un 4,66%.

17. En esta propuesta de presupuesto se incluyen €3 468,87 millones de fondos corrientes en la unidad 08030000 “Megaproyectos”, para el pago de los arrendamientos de los edificios pendientes de cancelar del Fideicomiso UCR/BCR: edificio de la Facultad de Ciencias Sociales, edificio de Aulas y Laboratorios, edificio de la Facultad de Ingeniería y la Plaza de la Autonomía. Cabe señalar que, de este monto

total, ¢2 663,25 millones son asignados a la partida de *Intereses* (3-02-07-00), los cuales se catalogan como gastos capitalizables, así reconocidos por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP).

18. Se presenta un presupuesto para el 2024 ajustado al precepto de la regla fiscal (3,53%), tal y como se desglosa a continuación:

RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO FEES 2023- 2024	Presupuesto		Presupuesto	Cálculo Regla fiscal Tope	
	2023		2024	Incremento 2024	
	Presupuesto capitalizado	Margen de crecimiento 2023 por Regla Fiscal 2,56%	Presupuesto	Absoluto	Rel.
1 GASTOS CORRIENTES (G.C)	293 194 703 399,47	7 505 784 407,03	303 319 675 983,77	10 124 972 584,30	3,45%
2 GASTOS DE CAPITAL (G.C)	39 542 220 186,62		41 162 861 004,23	1 620 640 817,61	4,10%
TOTAL (1) G.C. + (2) - G.C.	332 736 923 586,09	8 518 065 243,80	344 482 536 988,00	11 745 613 401,91	3,53%
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS (T.F)	6 152 572 752,79		5 982 992 637,44		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN (S.S.A)	0,00		0,00		
TOTAL (G.C+G.C+T.F+S.S.A)	338 889 496 338,88		350 465 529 625,44		

19. La propuesta de presupuesto para el 2024 contempla las siguientes modificaciones a la relación de puestos.

Modificación directa 2023-2024
Cantidad de tiempos, según tipo de movimiento

Tipo de movimiento	Cantidad de tiempos completos (a excepción del régimen becario que se expresa en horas)
Traslados	2,25
Cambio catálogo de plazas	7
Consolidación régimen becario	385 horas
Conversión	6
Reasignación	8,5
Consolidación	124,5

20. Para el análisis del Plan Anual Operativo para el año 2024 y su correspondiente presupuesto, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios convocó tres sesiones ampliadas¹¹ los días 12, 19 y 26 de setiembre de 2023. En las tres reuniones se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Contraloría Universitaria. Además, en la reunión del 19 de setiembre participaron personas de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y de la Vicerrectoría de Docencia.

21. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-148-A-2023, del 26 de setiembre de 2023, emitió su criterio con respecto a la propuesta de Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional para el año 2024. Por su parte la Administración

11. En la sesión del 12 de setiembre estuvieron presentes los siguientes miembros de la CAFP: la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Carlos Araya Leandro, el Dr. Carlos Palma Rodríguez y el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, coordinador; adicionalmente, participaron las siguientes personas miembro del Órgano Colegiado: la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, el Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera, el Lic. William Alberto Méndez Garita, y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora.

En la sesión del 19 de setiembre estuvieron presentes los siguientes miembros de la CAFP: la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, el Dr. Roberto Guillén Pacheco, y el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, coordinador; adicionalmente, participaron las siguientes personas miembro del Órgano Colegiado: la MTE Stephanie Fallas Navarro, el Lic. William Alberto Méndez Garita, y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora.

En la sesión del 26 de setiembre estuvieron presentes todos los miembros de la CAFP; adicionalmente, participaron las siguientes personas miembro del Órgano Colegiado: la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, el Lic. William Alberto Méndez Garita, y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora.

envió sus observaciones respecto a las sugerencias expuestas por la OCU (oficio OPLAU-813-2023, enviado al Consejo Universitario mediante el oficio R-6092-2023, ambos del 26 de setiembre de 2023, así como el OEPI-1025-2023, del 27 de setiembre de 2023).

22. La sugerencia 5 expuesta por la Oficina de Contraloría Universitaria en su criterio OCU-R-148-A-2023, indica:

Sobre la contratación de diseños para Proyectos de Inversión Solicitar que se aporte formalmente una mayor justificación de la inversión en el diseño de proyectos incluido en la partida de “Servicios de Ingeniería y Arquitectura”, en la unidad 08010000 por un monto de ₡1.150,87 millones a efectos de garantizar que la inversión en los diseños detallados tienen alta posibilidad de ser ejecutados en un plazo razonable y que los mismos no se pueden llevar a cabo con el personal que labora en la institución. En todo caso puede condicionarse la ejecución en función de mayores elementos que garanticen el aprovechamiento de los recursos invertidos en los diseños.

Sobre este tema, la Administración, mediante el oficio OPLAU-813-2023, del 26 de setiembre, comunicó: *Esta información se remitió al Órgano Colegiado mediante el oficio OPLAU-757-2023, el cual, entre otras, adjuntaba la nota OEPI-979-2023 con información facilitada por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), donde se amplían las justificaciones técnicas que respaldan la solicitud presupuestaria para la contratación de servicios de consultoría en diseño. Se adjunta oficio OEPI-979-2023, donde se resalta que la suma presupuestada para la atención de esta necesidad será utilizada “para contratar servicios de consultoría en varias áreas especializadas en donde la OEPI tiene una reducida capacidad instalada de atención, lo cual se explicará con mayor detalle más adelante, o no cuenta con los perfiles profesionales ni el equipo especializado requeridos.”*

Es esencial destacar que, sin un diseño completo, resulta imposible realizar una estimación precisa de las tareas necesarias en un proyecto, ni llevar a cabo una contratación efectiva. La contratación de servicios profesionales permitirá obtener una estimación de las labores requeridas, lo que a su vez servirá como base para futuras formulaciones presupuestarias.

El insumo que se obtenga de estas contrataciones brindará una mayor certeza acerca de los montos necesarios y permitirá abordar estas necesidades de acuerdo con la capacidad financiera de la Institución a lo largo del tiempo e incluirlos en la formulación presupuestaria plurianual.

En cuanto a la viabilidad de estos proyectos, se identificó que todos los edificios incluidos en la lista requieren una intervención integral desde el punto de vista de la seguridad humana. Estos edificios se consideraron de alta prioridad debido a su nivel de ocupación, ya que son utilizados para la docencia durante 15 horas o más al día, o debido a su

nivel de riesgo por el tipo de ocupación, como laboratorios y residencias.

Con respecto a si se coordinó con las unidades usuarias sobre sus proyecciones de utilización de las obras, es importante aclarar que el cumplimiento de las normativas no es opcional. Debe llevarse a cabo de acuerdo con los tipos de ocupación predefinidos por la NFPA (en el caso de la Universidad, principalmente: negocios). Por lo tanto, las propuestas presentadas a través de este contrato serán completamente coherentes con los tipos de ocupación de los edificios que se abordarán.

A partir de la deliberación de la comisión ampliada de la CAFP sobre esta sugerencia, mediante correo electrónico del 27 de setiembre de 2023, se le solicitó a la OEPI, ampliar los argumentos y específicamente sobre el proyecto: *diseño de sistemas electromecánicos para la detección y supresión de incendios a partir de rociadores (aproximadamente ₡880 millones) así como las modificaciones civiles secundarias que se deriven de estos. Se requiere ampliar la justificación. Considerar al menos los siguientes elementos: ventajas de llevar a cabo en un solo momento la contratación de los diseños y no por tractos, bondades económicas o de otra naturaleza para la Universidad de aplicar esta estrategia (suma alzada), asimismo, señalar las razones por las cuales se seleccionaron estos 24 edificios (elementos que se tomaron en cuenta y se ponderaron para el proceso de selección) y no otros (cuántos y cuáles eran los proyectos iniciales con los que se hizo esta priorización), y cualquier otro elemento que estimen relevante.*

Estos requerimientos fueron atendidos por la OEPI mediante el oficio OEPI-1025-2023, del 27 de setiembre de 2023, el cual consta en el adjunto N.º 9 de este dictamen. (Consultar en el Archivo del Consejo Universitario).

ACUERDA

1. Aprobar el *Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2024 de la Universidad de Costa Rica*, por un monto total de ₡350 465 529 625,45 (trescientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos veintinueve mil seiscientos veinticinco colones con cuarenta y cinco céntimos).
2. Aprobar como gastos de capitalización los recursos incluidos para atender los intereses por concepto del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos), por ₡2 663 250 335,55 (dos mil seiscientos sesenta y tres millones doscientos cincuenta mil trescientos treinta y cinco colones con cincuenta y cinco céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10B. El Consejo universitario toma un acuerdo derivado del Dictamen CAFP-17-2023 sobre el Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2024.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, en su artículo 19, establece el 30 de setiembre como fecha límite para presentar el presupuesto institucional, y advierte que la presentación tardía o incompleta podría, eventualmente, acarrear sanciones.
2. Las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, puntos G-2.14 y G-2.15, establecen que:
G-2.14. La Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario analizará la propuesta de Plan-Presupuesto, con la participación de la Oficina de Planificación Universitaria, la cual proporcionará la información adicional necesaria.
G-2.15. El Consejo Universitario analizará la propuesta del Plan-Presupuesto y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica, a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año. La Rectoría lo enviará a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.
3. En el Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2024, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6675, artículo 4, del 21 de febrero de 2023, se estableció el 25 de agosto de 2023 como fecha para que la Oficina de Planificación Universitaria presentara al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el Proyecto de Plan-Presupuesto para el 2024. Asimismo, se dispuso que el Consejo Universitario contaría con cuatro semanas (del 25 agosto al 26 de setiembre de 2023) para analizar y aprobar el Plan-Presupuesto. Finalmente, la Oficina de Planificación Universitaria dispondría del 27 al 29 de setiembre para preparar el Plan-Presupuesto aprobado y remitirlo a la Rectoría para su envío a la Contraloría General de la República.
4. La Rectoría mediante el oficio R-5124-2023, del 17 de agosto de 2023, solicitó al Consejo Universitario una prórroga de al menos 5 días hábiles (al 1.º de setiembre) para la presentación del proyecto del Plan-Presupuesto 2024, con el fin de contar con un panorama más claro sobre la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y la aprobación de la Modificación presupuestaria N.º 4-2023 por parte de este Órgano Colegiado. El 23 de agosto de 2023, mediante el oficio CU-1453-2023, la Dirección del Consejo Universitario, con base en el aval otorgado por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), otorgó la prórroga solicitada.

Posteriormente, mediante el oficio R-5548-2023, del 1.º de setiembre de 2023, la Rectoría solicitó una prórroga adicional, por 5 días hábiles, para presentar el proyecto del

Plan-Presupuesto para el 2024, debido a que el Consejo Nacional de Rectores (Conare) no había comunicado el porcentaje del FEES que le corresponde a la Institución. Por lo tanto, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6731-03u, del 5 de setiembre de 2023, aprobó otorgar una prórroga hasta el 8 de setiembre de 2023, para que la Administración presentara el Plan Anual Operativo (PAO) y la propuesta de presupuesto para el 2024.

5. La Comisión de Enlace, el 22 de agosto de 2023, suscribió el acuerdo para el financiamiento de la educación superior universitaria estatal, en el cual aprobó para el 2024 un incremento del 2% en el FEES; no obstante, en la distribución final realizada por Conare para las universidades, el FEES institucional UCR (sin Fondos del Sistema) creció en un 1,78%.
6. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2021-2025, definidas por el Consejo Universitario, han sido vinculadas al Plan Anual Operativo y al Presupuesto Institucional para el año 2024 por las unidades ejecutoras, de conformidad con la norma G-2.6¹² de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.
7. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-616-2023, del 8 de setiembre de 2023, remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo de la Universidad y su respectivo presupuesto para el año 2024, por un monto de ₡350 465 529 625,45 (trescientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos veintinueve mil seiscientos veinticinco colones con cuarenta y cinco céntimos). Por su parte, la Rectoría, mediante el oficio R-5708-2023, del 8 de setiembre de 2023, elevó estos documentos al Consejo Universitario.
8. El presupuesto institucional para el 2024 está conformado por los siguientes ingresos:

Detalle	Monto
FEES	287 541 454 465,00
Rentas propias (incluye, entre otros, superávit libre y superávit del sistema de becas)	11 365 066 439,72
Subtotal	298 906 520 904,72
Superávit compromisos pendientes de Fondos Corrientes	8 382 695 660,63
Superávit de proyectos de inversión	7 716 192 698,07
Subtotal	16 098 888 358,70
Total de Fondos Corrientes	315 005 409 263,42
Vínculo externo del periodo	17 116 869 850,41

12. G-2.6 La autoridad superior de la unidad ejecutora deberá elaborar el Plan-Presupuesto correspondiente, de acuerdo con las políticas institucionales establecidas por el Consejo Universitario.

Detalle	Monto
Vínculo externo - Superávit	12 094 528 535,62
Fondo del Sistema de periodo	3 775 651 976,00
Fondo del Sistema - Superávit	2 473 070 000,00
Total de Vínculo Externo	35 460 120 362,03
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	350 465 529 625,45

9. Esta propuesta de presupuesto para el año 2024 contempla una serie de acciones tendientes a contener el gasto; entre ellas, se citan las siguientes: no se incorpora estimación por ajuste salarial de costo de vida ni su reserva, de conformidad con el artículo 11, Título IV de la Ley 9635 *Ley para el fortalecimiento de las finanzas públicas*, no se crean plazas nuevas en la relación de puestos institucional; además, los conceptos incluidos en el grupo de partida de *Sueldos al personal permanente* se aplican conforme a lo establecido en la Ley N.º 9635.
10. La base de cálculo para la formulación del presupuesto ordinario de cada unidad ejecutora se obtiene de la sumatoria del presupuesto asignado en el *Proyecto Presupuesto Ordinario para el periodo 2023* y de los recursos aprobados en el *Proyecto Presupuesto Adicional 2023* de la unidad. Para el 2024, a las unidades ejecutoras de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio se les asignó la suma de estos dos componentes (presupuesto flexible) con un incremento de 2%, y a las sedes regionales se les otorgó un presupuesto con un aumento del 3,53%.
11. La distribución porcentual 72,76% - 27,24% correspondiente a la relación Masa Salarial-Partidas Generales de Fondos corrientes, presentada por la Administración para el presupuesto del año 2024, cumple con lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3904, artículo 3, del 18 de noviembre de 1992.
12. El incremento propuesto para el Sistema de Becas 2024, con respecto al año 2023, es de un 3,33% (¢1 190,71 millones), al pasar de ¢35 745,15 millones a ¢36 935,86 millones. Este crecimiento porcentual es incluso superior al aprobado para el FEES, con lo que se asegura la continuidad de los beneficios para las personas estudiantes de manera oportuna.

Además, durante el año de ejecución, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica realiza un monitoreo constante para determinar posibles variaciones presupuestarias a fin de reajustar la formulación e incluso estimar los refuerzos requeridos para mantener los beneficios disponibles para la comunidad estudiantil.
13. Se justifican los objetos de gasto que presentan una variación de 20% o más con respecto a los montos aprobados por la Contraloría General de la República para el año 2023, en

atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 5193, artículo 6 b, del 26 de setiembre de 2007.

14. En cuanto a las partidas que varían en más de un 20% con respecto al presupuesto del 2023, los miembros del Órgano Colegiado se mostraron preocupados por el aumento de la partida *Servicios de ingeniería y arquitectura* en la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones en ¢1,150,8 millones, así como por la reducción de ¢675,9 millones en la partida de *Becas a funcionarios* para estudios de posgrado en el exterior.

Por lo tanto, sobre ambos temas, se le solicitó a la Administración que la OEPI y a la OAICE, respectivamente, ampliaran los argumentos que justifican estas relevantes variaciones. En respuesta a esta solicitud, la Rectoría, mediante el oficio R-5876-2023, del 19 de setiembre de 2023, elevó a este Órgano Colegiado la misiva OPLAU-757-2023, del 18 de setiembre de 2023, la cual adjunta los oficios OEPI-979-2023 y OAICE-1937-2023, ambos del 18 de setiembre de 2023. Sobre estos últimos dos documentos y la deliberación que se llevó a cabo en la reunión ampliada de la CAFP del 19 de setiembre de 2023, se retoman los siguientes elementos:

Partida *Servicios de ingeniería y arquitectura*

La OEPI manifestó que los ¢1 150 millones serán utilizados para contratar servicios de consultoría en varias áreas especializadas, en las cuales la OEPI tiene una reducida capacidad instalada de atención o no cuenta con los perfiles profesionales ni los equipos requeridos (actualmente esta oficina solo dispone de un profesional en el campo del diseño mecánico y dos ingenieros electricistas, quienes no solo ejercen funciones de diseño, sino también de supervisión en todas las obras desarrolladas por la OEPI). Los tres contratos más significativos (¢1 100 millones) son:

1. *El diseño de sistemas electromecánicos para la detección y supresión de incendios a partir de rociadores (aproximadamente ¢880 millones) así como las modificaciones civiles secundarias que se deriven de estos.*
2. *Levantamiento arquitectónico de edificios existentes por medio o de tecnología LiDAR de (aproximadamente ¢195 millones).*
3. *Levantamiento topográfico híbrido (LiDAR + curvas de nivel) y estudio hidrológico, para la quebrada los negritos (¢25 millones).*

Además, en el primer contrato se señala: es el contrato más representativo en términos de inversión económica e impacto potencial a escala institucional y está dirigido a contratar servicios externos de diseño especializado en materia de seguridad humana. Por lo tanto, se origina de una coyuntura

específica, con periodo y un alcance determinado que no persisten a través del tiempo y no involucra el aumento del recurso humano de la OEPI.

Esta iniciativa contempla la contratación de los rediseños electromecánicos de 24 edificios ubicados en diferentes sedes, los cuales representan alrededor de 80 mil metros cuadrados.

A manera de antecedente, es importante señalar que, a partir de la aplicación de la herramienta “Marco de Priorización para Necesidades Relacionadas con Infraestructura Física” se pudo identificar que en lo que respecta a atención de infraestructura existente, más del 75% de estas solicitudes están directamente vinculadas a las necesidades de mejorar espacial y funcionalmente la planta física existente o de renovar sistemas electromecánicos.(...).

Este contrato de diseño además de abordar las necesidades de seguridad humana y generar insumos técnicos altamente especializados para cumplir con los compromisos de la Institución con el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, definiría una hoja de ruta a mediano y largo plazo para la inversión institucional en edificios existentes, creando una cartera de proyectos acorde a las necesidades de la Institución, siguiendo los mismos criterios de priorización y procedimientos internos utilizados para identificar las necesidades de infraestructura e inversión en bienes duraderos (...).

Esta decisión permitirá disponer de los planos en forma inmediata, lo cual reducirá los plazos de ejecución en un año. La OEPI agregó que la intención es disponer del diseño de todos los proyectos en un año y, posteriormente, ejecutarlos de acuerdo con la prioridad y la disponibilidad presupuestaria.

Partida Becas a funcionarios para estudios de posgrado en el exterior, la OAICE aportó la siguiente información:

I. Datos del 2015 al 2023

Si comparamos los periodos 2015-2016 y 2016-2017, existió un crecimiento en la inversión que se realiza para personas becarias al exterior de un 14% y 13% respectivamente. Entre el 2017 y 2018 el crecimiento fue solo de un 4%, y posterior al 2018, se ha dado un decrecimiento sostenido en el monto utilizado en esta partida.

Para ahondar en la situación anteriormente descrita, desde el punto de vista presupuestario, es importante tener en consideración lo siguiente:

(...)

2. Los efectos salariales que sobre el sector público pesan, a propósito de la nueva Ley Marco de Empleo

Público (N.º 10159), han generado incertidumbre y desconfianza en las personas funcionarias universitarias con interés en optar por una beca al exterior:

3. La decisión del BCCR de disminuir la Tasa de Política Monetaria (TPM) en 100 puntos base, es decir reducir de un 8,5% a 7,5%. Dicha medida, generaría algún incremento en el tipo de cambio, más no el necesario para llegar a los niveles de periodos anteriores (2018-2021).
4. El decrecimiento del euro que no ha logrado alcanzar ni siquiera un punto (€1) y siempre se ha mantenido en menos de € 0,94 en promedio, esto en relación con el dólar (\$), y el mismo comportamiento se observa con relación a la libra esterlina; monedas que generan un impacto presupuestario en la partida de becas a personas funcionarias.
5. Durante el periodo 2018 se toma la decisión desde la jefatura de la OAICE y bajo la autorización de la Rectoría y de la OAF, de reducir los beneficios de libros y equipo tecnológico, los cuales eran de \$1 700 dólares por año, lo cual implicaba una erogación en promedio de ₡3 638 000.00 (al tipo de cambio actual), y reducirlo a solo \$1 700 dólares por persona becaria (actualmente este rubro es de \$2 000 dólares por persona becaria) (...).
6. El rubro de gastos de instalación también era un monto que inflaba la inversión en becas al exterior, y del cual se decidió prescindir en una administración anterior; ya que la OAICE a través de la Universidad de Costa Rica, no es una institución financiera que se aboca al crédito y/o préstamo de dinero, como lo puede hacer un banco o una entidad financiera como tal. Además, eran pocas las personas funcionarias quienes solicitaban dicho préstamo.
7. En los últimos años, se ha dado una reducción importante de personas funcionarias que se trasladan a estudiar a Holanda e Inglaterra, países que, según la Tabla de Asignaciones actual (2022-2023) se estiman como muy caros; y, por el contrario, se ha incrementado la salida de personas funcionarias hacia otros países, tales como Estados Unidos, donde de manera comparativa, los gastos en becas se reducen de manera significativa.
8. Inevitablemente, existen efectos post pandémicos, y si bien se espera una recuperación de la movilidad académica y administrativa, ésta se realiza de manera paulatina y por medio de acciones ya ejecutadas, que incluyen la facilitación de oportunidades de internacionalización por parte de la Oficina.

II. Factores externos

1. Nuevos brotes de COVID-19 y sus variantes a nivel mundial.
2. Conflictos bélicos en Europa y Asia, que además de generar resistencia en las personas para salir a estudiar, también generan efectos macroeconómicos, como la caída del euro, mencionada anteriormente.

III. Acciones afirmativas y de promoción realizadas por la OAICE (2021- 2023):

- a. Actividad de bienvenida a personas exbecarias.
- b. Charlas informativas con diferentes públicos e instancias de la comunidad universitaria.
- c. Charlas informativas para la difusión de oportunidades de becas y/o apoyos con socios y cooperantes internacionales.
- d. Actividades académicas desde los pilares de Diplomacia Científica y Diplomacia Cultural: webinarios, conferencias, conversatorios y seminarios, entre otros.
- e. Seguimiento a personas enlace de internacionalización en las unidades académicas.
- f. Visitas a Sedes Regionales.
- g. Atención de reuniones 1-1 con personas interesadas en estudios en el exterior.
- h. Publicación de oportunidades de becas a lo largo del año.
- i. Semana de la Diáspora UCR.
 - i. Espacio “Conozca mi tesis”.
 - ii. Espacio “Voces de la Diáspora”.
- j. Feria de Internacionalización.
- k. Propuesta de reforma al Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio (a ser enviado próximamente al Consejo Universitario) (...).

Adicionalmente, la OAICE apuntó que otros factores que pueden incidir en la solicitud de becas es el visto bueno final otorgado por las Asamblea de Escuela. Asimismo, manifestó que un aspecto desmotivador es que la persona retorna a la Universidad a ejercer 100% docencia y no se combina con investigación, a pesar de que los trabajos finales de doctorado son investigaciones.

15. De conformidad con la Norma E-1.1. de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico (PRECT) se le debe asignar el 4% de los ingresos por concepto de FEES institucional; sin embargo, en los últimos años, debido a la reducción o posposición del FEES, así como su crecimiento inferior a la inflación y la situación económica derivada de la pandemia del COVID-19, no se ha logrado asignar este porcentaje. El detalle se desglosa a continuación:

Detalle	Monto	%
FEES propuesto 2024	287.541.454.465,00	
Porcentaje (4%) por asignar según norma	11.501.658.178,60	4,00%
Monto asignado en proyecto de Presupuesto	9.131.181.111,65	3,17%
Monto no atendido según la norma	2.370.477.066,95	0,83%
Fuente: Oficina de Planificación Universitaria		

El monto total asignado es de ₡9 131,18 millones, de manera que queda pendiente la suma de ₡2 370,47 millones, equivalente a un 0,83% del FEES. No obstante, es importante indicar que, la Universidad destinó ₡4 112,09 millones adicionales provenientes de periodos anteriores, con los cuales se alcanza un 4,66%.

16. En esta propuesta de presupuesto se incluyen ₡3 468,87 millones de fondos corrientes en la unidad 08030000 “Megaproyectos”, para el pago de los arrendamientos de los edificios pendientes de cancelar del Fideicomiso UCR/BCR: edificio de la Facultad de Ciencias Sociales, edificio de Aulas y Laboratorios, Edificio de la Facultad de Ingeniería y la Plaza de la Autonomía. Cabe señalar que, de este monto total, ₡2 663,25 millones son asignados a la partida de *Intereses* (3-02-07-00), los cuales se catalogan como gastos capitalizables, así reconocidos por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP).

17. Se presenta un presupuesto para el 2024 ajustado al precepto de la regla fiscal (3,53%), tal y como se desglosa a continuación:

RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO FEES 2023- 2024	Presupuesto		Presupuesto		Cálculo Regla fiscal Tope	
	2023		2024		Incremento 2024	
	Presupuesto capitalizado	Margen de crecimiento 2023 por Regla Fiscal 2,56%	Presupuesto		Absoluto	Rel.
1 GASTOS CORRIENTES (G.C)	293 194 703 399,47	7 505 784 407,03	303 319 675 983,77		10 124 972 584,30	3,45%
2 GASTOS DE CAPITAL (G.C)	39 542 220 186,62		41 162 861 004,23		1 620 640 817,61	4,10%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	332 736 923 586,09	8 518 065 243,80	344 482 536 988,00		11 745 613 401,91	3,53%
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS (T.F)	6 152 572 752,79		5 982 992 637,44			
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN (S.S.A)	0,00		0,00			
TOTAL (G.C+G.C+T.F+S.S.A)	338 889 496 338,88		350 465 529 625,44			

18. La propuesta de presupuesto para el 2024 contempla las siguientes modificaciones a la relación de puestos.

Modificación directa 2023-2024
Cantidad de tiempos, según tipo de movimiento

Tipo de movimiento	Cantidad de tiempos completos (a excepción del régimen becario que se expresa en horas)
Traslados	2,25
Cambio catálogo de plazas	7
Consolidación régimen becario	385 horas
Conversión	6
Reasignación	8,5
Consolidación	124,5

19. Para el análisis del Plan Anual Operativo para el año 2024 y su correspondiente presupuesto, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios convocó tres sesiones ampliadas¹³ los días 12, 19 y 26 de setiembre de 2023. En las tres reuniones se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Contraloría Universitaria. Además, en la reunión del 19 de setiembre participaron personas de la Oficina Ejecutiva del Programa de Inversiones, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y de la Vicerrectoría de Docencia.

20. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-148-A-2023, del 26 de setiembre de 2023, emitió su criterio con respecto a la propuesta de Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional para el año 2024. Por su parte la Administración envió sus observaciones respecto a las sugerencias expuestas por la OCU (oficio OPLAU-813-2023, enviado al Consejo Universitario mediante el oficio R-6092-2023, ambos del 26 de setiembre de 2023, así como el OEPI-1025-2023, del 27 de setiembre de 2023).

13. En la sesión del 12 de setiembre estuvieron presentes los siguientes miembros de la CAF: la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Carlos Araya Leandro, el Dr. Carlos Palma Rodríguez y el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, coordinador; adicionalmente, participaron las siguientes personas miembro del Órgano Colegiado: la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, el Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera, el Lic. William Alberto Méndez Garita, y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora.

En la sesión del 19 de setiembre estuvieron presentes los siguientes miembros de la CAF: la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, el Dr. Roberto Guillén Pacheco, y el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, coordinador; adicionalmente, participaron las siguientes personas miembro del Órgano Colegiado: la MTE Stephanie Fallas Navarro, el Lic. William Alberto Méndez Garita, y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora.

En la sesión del 26 de setiembre estuvieron presentes todos los miembros de la CAF; adicionalmente, participaron las siguientes personas miembro del Órgano Colegiado: la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, el Lic. William Alberto Méndez Garita, y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora.

21. La sugerencia 5 expuesta por la Oficina de Contraloría Universitaria en su criterio OCU-R-148-A-2023, indica:

Sobre la contratación de diseños para Proyectos de Inversión Solicitar que se aporte formalmente una mayor justificación de la inversión en el diseño de proyectos incluido en la partida de “Servicios de Ingeniería y Arquitectura”, en la unidad 08010000 por un monto de \$1.150,87 millones a efectos de garantizar que la inversión en los diseños detallados tienen alta posibilidad de ser ejecutados en un plazo razonable y que los mismos no se pueden llevar a cabo con el personal que labora en la institución. En todo caso puede condicionarse la ejecución en función de mayores elementos que garanticen el aprovechamiento de los recursos invertidos en los diseños.

Sobre este tema, la Administración, mediante el oficio OPLAU-813-2023, del 26 de setiembre, comunicó: Esta información se remitió al Órgano Colegiado mediante el oficio OPLAU-757-2023, el cual, entre otras, adjuntaba la nota OEPI-979-2023 con información facilitada por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), donde se amplían las justificaciones técnicas que respaldan la solicitud presupuestaria para la contratación de servicios de consultoría en diseño. Se adjunta oficio OEPI-979-2023, donde se resalta que la suma presupuestada para la atención de esta necesidad será utilizada “para contratar servicios de consultoría en varias áreas especializadas en donde la OEPI tiene una reducida capacidad instalada de atención, lo cual se explicará con mayor detalle más adelante, o no cuenta con los perfiles profesionales ni el equipo especializado requeridos.”

Es esencial destacar que, sin un diseño completo, resulta imposible realizar una estimación precisa de las tareas necesarias en un proyecto, ni llevar a cabo una contratación efectiva. La contratación de servicios profesionales permitirá obtener una estimación de las labores requeridas, lo que a su vez servirá como base para futuras formulaciones presupuestarias.

El insumo que se obtenga de estas contrataciones brindará una mayor certeza acerca de los montos necesarios y permitirá abordar estas necesidades de acuerdo con la capacidad financiera de la Institución a lo largo del tiempo e incluirlos en la formulación presupuestaria plurianual.

En cuanto a la viabilidad de estos proyectos, se identificó que todos los edificios incluidos en la lista requieren una intervención integral desde el punto de vista de la seguridad humana. Estos edificios se consideraron de alta prioridad debido a su nivel de ocupación, ya que son utilizados para la docencia durante 15 horas o más al día, o debido a su nivel de riesgo por el tipo de ocupación, como laboratorios y residencias.

Con respecto a si se coordinó con las unidades usuarias sobre sus proyecciones de utilización de las obras, es

importante aclarar que el cumplimiento de las normativas no es opcional. Debe llevarse a cabo de acuerdo con los tipos de ocupación predefinidos por la NFPA (en el caso de la Universidad, principalmente: negocios). Por lo tanto, las propuestas presentadas a través de este contrato serán completamente coherentes con los tipos de ocupación de los edificios que se abordarán.

A partir de la deliberación de la comisión ampliada de la CAFP sobre esta sugerencia, mediante correo electrónico del 27 de setiembre de 2023, se le solicitó a la OEPI, ampliar los argumentos y específicamente sobre el proyecto: diseño de sistemas electromecánicos para la detección y supresión de incendios a partir de rociadores (aproximadamente \$880 millones) así como las modificaciones civiles secundarias que se deriven de estos. Se requiere ampliar la justificación. Considerar al menos los siguientes elementos: ventajas de llevar a cabo en un solo momento la contratación de los diseños y no por tratos, bondades económicas o de otra naturaleza para la Universidad de aplicar esta estrategia (suma alzada), asimismo, señalar las razones por las cuales se seleccionaron estos 24 edificios (elementos que se tomaron en cuenta y se ponderaron para el proceso de selección) y no otros (cuántos y cuáles eran los proyectos iniciales con los que se hizo esta priorización), y cualquier otro elemento que estimen relevante.

Estos requerimientos fueron atendidos por la OEPI mediante el oficio OEPI-1025-2023, del 27 de setiembre de 2023, el cual consta en el adjunto N.º 9 de este dictamen. (Consultar en el Archivo del Consejo Universitario).

22. Se cuenta con copia de los siguientes documentos:

- a) Modelo de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en la formulación del presupuesto inicial y sus variaciones, de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.*
- b) Modelo de guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplirse en los planes de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.*

ACUERDA

3. Solicitar a la Administración que:

- A) La rebaja en el presupuesto de la partida Becas a funcionarios sea estrictamente de carácter temporal, por lo que se insta a continuar, ampliar y mejorar las acciones afirmativas y de promoción de becas al exterior, de manera que se incentive la movilidad docente en aras de la excelencia académica.*

B) Respecto al proyecto: *diseño de sistemas electromecánicos para la detección y supresión de incendios a partir de rociadores*, que contempla el rediseño electromecánico de 24 edificios ubicados en diferentes sedes y el cual corresponde a la partida *Servicios de ingeniería y arquitectura*, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones:

B.1) Remita a este Órgano Colegiado a más tardar el 31 de enero de 2024, un cronograma del proceso de contratación administrativa de este proyecto (debe incluir al menos actividades, responsables y plazos).

B.2) Envíe a este Órgano Colegiado, una vez que la OEPI disponga de los planos correspondientes a los rediseños electromecánicos de los 24 edificios o los que finalmente se adjudiquen, un cronograma de ejecución de las obras, el cual debe contener como mínimo los criterios de priorización, costo y plazo de ejecución, así como la fuente de financiamiento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2023 referente al Proyecto de *Ley para el reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos y defensoras del medio ambiente*, Expediente N.º 23.588.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para el reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos y defensoras del medio ambiente*, Expediente 23.588. (AL-CPEDER-0153-2023 del 24 de abril de 2023).
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-406-2023, del 22 de mayo de 2023, no advierte disposición que afecte su autonomía constitucional ni que interfiera con el desarrollo de sus diferentes áreas sustantivas.
3. El proyecto de ley¹⁴ tiene como objeto implementar medidas que permitan la protección de la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas que ejercen la defensa y promoción de los derechos humanos, así como la defensa del ambiente. Pretende ser una medida que busca implementar la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas defensoras de derechos humanos.
4. El proyecto es una oportunidad para retomar la propuesta que busca reformar el *Código Penal*, para convertir los
14. Propuesto por Montserrat Ruiz Guevara, así como por otros señores y señoras diputados y diputadas.

delitos contra el honor en faltas civiles y pasarlos a conocer del ámbito penal al civil.

5. El Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 6487, artículo 7, del día 6 de mayo de 2021, se pronunció a favor del Acuerdo de Escazú¹⁵ e instó a la Asamblea Legislativa a que lo aprobara.
6. La aprobación del *Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe* (Acuerdo de Escazú) significaba un importante avance en materia de la libertad de expresión y en general, de interés público. El acuerdo garantizaba la accesibilidad y el principio de máxima divulgación sobre asuntos ambientales: *Cada Parte deberá garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad (Expediente N.º 21.245, artículo 5.1)*¹⁶.
7. La libertad de expresión que envolvía al Acuerdo de Escazú estaba en coherencia con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como la sólida base normativa e institucional para el desarrollo, promoción y protección de los derechos humanos. Desde este año, la libertad de expresión y, en este caso particular, la defensa de la vida de las personas defensoras del ambiente implican un derecho subjetivo que exige cada vez más interpretaciones hacia los derechos con vocación social como base de la vivencia democrática. Los cambios que están haciendo notar algunos juristas en los regímenes “democráticos” lucen patrones de criminalización de la protesta, detenciones arbitrarias y judicialización ilegítima que conllevan a prestar cuidado y a tomar las medidas que sean necesarias.
8. El Acuerdo de Escazú fue formalmente archivado por la Asamblea Legislativa el 1.º de febrero del 2023; por su parte, el proyecto de ley denominado: *Ley para el reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos y defensoras del medio ambiente*, Expediente 23.588, fue puesto a circular en la corriente legislativa el 27 de febrero del 2023.
9. El proyecto de ley no considera la raíz estructural que acomete contra la vida y dignidad de las personas defensoras de los derechos humanos y del ambiente, siendo una propuesta paliativa que separa la defensa del ambiente, los territorios y los bienes comunes, de la defensa por la vida de quienes luchan ante un escenario de grandes complejidades producto de la degradación socio-ecológica y la agudización de la crisis ambiental y climática.

15. *Pronunciamiento en relación con el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe, conocido como el Acuerdo de Escazú.*

16. III Informe del Estado de la Libertad de Expresión en Costa Rica. – Primera edición. – [San José, Costa Rica]: PROLEDI, 2022.

10. La iniciativa de ley carece de una fundamentación, de una justificación técnica que muestre el contexto costarricense en materia del reconocimiento y protección de las personas defensoras de los derechos humanos y el ambiente; además, no visualiza la gran cantidad de organizaciones que existen y las personas involucradas en estos temas y, por ende, no permite dimensionar la importancia de crear una ley específica. Asimismo, omite un análisis en contraposición de las leyes existentes, normas y convenios internacionales, principalmente en el tema de la defensa de los derechos humanos, por lo que se repiten derechos establecidos desde la misma *Constitución Política* y presenta conceptos sumamente amplios que pueden tender a la confusión, debido a que no hay propuestas de mecanismos de reconocimiento.
11. El proyecto de ley ignora las violencias sistemáticas a las que grupos organizados y personas individuales se han visto expuestas y, por tanto, prescinde de la complejidad de factores que ameritan su atención.
12. La iniciativa de ley presenta omisiones que lo hacen insuficiente e impreciso. Solventar las falencias requeriría de una reelaboración fundamentada en la experiencia y criterios de personas especialistas que, al parecer, no han quedado ni visibilizados ni debidamente representados en el proyecto.
13. Del análisis realizado, se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones remitidas por las instancias universitarias consultadas¹⁷:
 - En la página 2, cuyo último párrafo indica: “Estos casos no son ajenos a la realidad costarricense, en nuestro país se dan violaciones a los derechos humanos y los derechos ambientales...”, se debe establecer la diferencia entre la base del proyecto que son las personas defensoras ambiente y derechos humanos, así como el concepto de derechos ambientales.
 - El proyecto no resuelve ni honra problemas estructurales de la sociedad costarricense en cuanto a las personas defensoras del ambiente ni tampoco en el acceso a la información. Hay aspectos que requieren actualización y precisión, comenzando por el mismo título en que la palabra correcta es “ambiente”, en vez de “medio ambiente”, cuya traducción al castellano se ha hecho de forma errónea.
 - El proyecto de ley debe considerar las diferencias entre distintos grupos de defensores y defensoras de derechos humanos, entre aquellas personas que luchan por el ambiente, aquellas que luchan por los derechos de grupos en particular (personas sexualmente diversas, con necesidades especiales, derechos de las mujeres, etc.) y las personas indígenas y sus aliados que actualmente

17. Facultad de Ciencias Sociales, FCS-425-2023, del 1 de junio de 2023 y la Facultad de Derecho, FD-1374-2023, del 7 de junio de 2023 criterio elaborado por el profesor Nicolas Boeglin.

luchan por tierra y autonomía. Se recomienda, además, consultar a estos grupos, particularmente a los pueblos indígenas, que reiteradamente son excluidos de participar en la producción de normas y políticas que los afectan directamente, en tanto la normativa internacional obliga a los Estados a realizar la consulta.

- La iniciativa de ley tiene vacíos en la fundamentación, en la justificación técnica, pues no demuestra un conocimiento profundo del contexto nacional en los temas que se quieren abordar; ejemplo de esto es obviar la situación en torno a las personas defensoras del ambiente, ¿qué ha pasado en el ámbito jurídico con los casos de las personas asesinadas por estas causas desde 1975? Tomando en cuenta que el proyecto es para el reconocimiento y protección de personas defensoras tanto de los derechos humanos como del ambiente, es fundamental visibilizar estos casos, así como aquellas personas y organizaciones que han sido objeto de amenazas e intimidaciones.
- Es necesario definir con claridad cuáles son los mecanismos de reconocimiento que se utilizarán para las personas u organizaciones defensoras tanto de derechos humanos como del ambiente. En Costa Rica, desde hace muchos años se han forjado diversas organizaciones para la defensa de los derechos de múltiples sectores de la sociedad, unas desde la institucionalidad y otras emergentes, reconocidas y promovidas por las comunidades, pero en el texto no se mencionan cuáles existen al día de hoy (al menos algunos ejemplos), por lo que es importante visualizar desde cuándo y cómo en nuestro país se han ido creando los marcos de protección de los derechos humanos y quiénes participan de manera activa. En esta misma línea, es importante en la fundamentación / justificación técnica reconocer la existencia de leyes, así como normas de mayor rango y convenios internacionales en este tema.
- Con respecto a la legislación para la protección de las personas y organizaciones defensoras del ambiente, no hay algo específico; entonces, se debe iniciar por reconocer la existencia de estas organizaciones y su estado actual. Además, se debe considerar que el tema de la defensa del ambiente tiene causas estructurales mucho más profundas, donde influyen los patrones de uso de los recursos naturales, la agenda política y los intereses predominantes, por lo que se hace necesario ahondar en este tipo de aspectos.
- El problema de no mencionar elementos como los anteriores es que se invisibiliza el conocimiento del contexto nacional, se obvia la existencia de múltiples organizaciones y personas que trabajan en estos temas con diferentes sectores de la población, de ahí que no se posiciona la propuesta con respecto a la legislación

actual, principalmente en un tema tan amplio como es la defensa de los derechos humanos.

- Se sugiere revisar la normativa ya existente en el derecho internacional de los derechos humanos sobre esta materia, para verificar que los elementos de esta ley no sean redundantes y, al mismo tiempo, que no tenga vacíos o contradicciones con lo ya producido por organismos de derechos humanos. Al respecto, se recomienda revisar las definiciones de personas defensoras de derechos humanos, y ahondar en los derechos que deben ser protegidos para incluir por ejemplo el derecho a la no discriminación.
- El artículo 12 señala que la Defensoría de los Habitantes de la República contará con una defensoría especial encargada de la protección de las personas defensoras de derechos humanos y del ambiente, la cual deberá establecer, designar y mantener. Esta será responsable de velar por la efectiva protección de las personas que defienden los derechos humanos y del ambiente, así como de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y normativa conexa por parte de las instituciones del sector público, sin embargo, no se indica:
 - a. ¿Quiénes deben conformar esta defensoría? ¿Tendrán una participación las organizaciones y comunidades? ¿Participarán otras instituciones públicas en esta Defensoría y de qué manera? ¿Qué mecanismos tendrá la defensoría para establecer a los representantes?
 - b. No queda clara la pertinencia de esta unidad especializada para abordar este tema y, al mismo tiempo, si constituye una medida suficiente para garantizar los derechos establecidos en el proyecto de ley. Se recomienda, consultar con la Defensoría de los Habitantes sobre la pertinencia de tal unidad especializada (o si será mejor pensar en capacitaciones a las personas defensoras y un protocolo para atender casos de personas defensoras) y referirse a dicha consulta en la exposición de motivos.
- De mantenerse la defensoría especial de las personas defensoras, se recomienda incluir entre sus funciones una de investigación; se podría facilitar la realización de esta comisión de investigación de índole más histórica como un importante e inédito mecanismo a nivel global para establecer un importante precedente contra la impunidad ambiental.
- En la propuesta de ley se debe incluir un artículo que establezca la promoción activa de los derechos humanos a nivel regional de acoger personas defensoras y que se amplíe a otras organizaciones el mecanismo de protección temporal, como una forma de consolidar esta

labor que ya realizan otras casas de acogida de personas defensoras. En este sentido, se recomienda crear una categoría migratoria específica o reformular la categoría de personas refugiadas, para darle protección jurídica a quienes migran como consecuencia de las acciones realizadas en su país de origen por la defensa de los derechos humanos.

- El proyecto de ley en cuestión no toma en cuenta las particularidades de las personas defensoras de derechos humanos y del ambiente ni la gran diversidad de agendas que estas defienden. No considera que las posibilidades de acción y los riesgos que esta acción genera no son los mismos si las personas defensoras son indígenas o defensoras de derechos de poblaciones diversas. Es importante valorar estas particularidades al momento de pensar en acciones que garanticen sus derechos.
- El proyecto de ley carece de representación de pueblos afrodescendientes tribales.
- Las personas defensoras de derechos humanos y del ambiente han emprendido acciones muchas veces en respuesta de un modelo de desarrollo que pone en riesgo sus medios de vida a través de megaproyectos que responden a agendas regionales y nacionales. Por tanto, se deben garantizar espacios de consulta no solo para la realización de la normativa que garantice sus derechos, sino también en los espacios en donde se piensan y se discuten proyectos que impacten la naturaleza y sus territorios.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de *Ley para el reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos y defensoras del medio ambiente*, Expediente 23.588, siempre y cuando se incorporen las observaciones y recomendaciones planteadas en el considerando 13.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2023 en torno al Proyecto de *Ley de ajuste a la regla fiscal, reforma del título IV de la ley 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, de 03 de diciembre de 2018, y sus reformas*, Expediente N.º 23.361.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPAHAC-0939-2023, del 20 de marzo de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el Proyecto: *Ley de ajuste a la regla fiscal, reforma del título IV de la ley 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, del 3 de diciembre de 2018, y sus reformas*, Expediente N.º 23.361. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-1743-2023, del 21 de marzo de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.

2. En la exposición de motivos de este proyecto de ley¹⁸ se indica que, producto de la complicada situación económica en nuestro país, mediante el título IV de la Ley N.º 9635, *Fortalecimiento de las finanzas públicas*, del 3 de diciembre de 2018, se estableció una regla fiscal con la finalidad de estabilizar las finanzas públicas por medio del control del gasto.

Sin embargo, a tres años de la aplicación del título IV de la Ley N.º 9635, se hace necesario ajustar la ley en aras de asegurar el compromiso con la sostenibilidad fiscal y de flexibilizar aspectos operativos.

Por lo tanto, esta iniciativa de ley establece que la limitación al gasto se aplique únicamente a los recursos públicos, se amplíen los casos de excepción del mecanismo de la regla fiscal, se prevea un tratamiento diferente para el gasto de capital y se modifiquen los parámetros utilizados para el cálculo del tope del crecimiento del presupuesto. Al respecto, se amplía lo siguiente:

Actualmente, el ámbito de aplicación de la regla fiscal abarca los presupuestos de los entes y órganos del sector público no financiero. Sin embargo, lo que se propone con este proyecto de ley es aclarar que la regla fiscal será aplicable a los recursos públicos de esos presupuestos, por ser esos los provenientes del presupuesto de la República.

En cuanto a las excepciones de regla fiscal, se propone excluir los gastos financiados con donaciones, ya que estos recursos no representan una inversión directa del Estado.

Por otra parte, en la exposición de motivos se indica que, con respecto al nivel de endeudamiento, el país se ubica en el inciso d), de los rangos establecidos en el artículo 11 del título IV, el cual señala:

- d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

18. Iniciativa propuesta por la diputada María Daniela Rojas Salas.

Este escenario representa una restricción superior al gasto público, ya que incorpora al cómputo de la regla fiscal la totalidad del gasto, es decir, incluye el gasto de capital, situación que genera un retroceso en el desarrollo de infraestructura y de la inversión pública en general. Por tanto, el proyecto propone, en cuanto al gasto de capital, permitir un crecimiento interanual que podría estar determinado por el crecimiento del producto interno bruto (PIB), de manera que el límite lo establecería el crecimiento nominal del PIB, tal y como se define en el escenario a) de la misma norma para los gastos corrientes.

Adicionalmente, el proyecto plantea que la verificación del cumplimiento de la regla fiscal se lleve a cabo mediante la comparación del crecimiento del gasto en los presupuestos ejecutados y no los aprobados, pues sostiene que utilizar como parámetro de comparación el gasto presupuestado implica un mayor déficit fiscal, mayor endeudamiento y, por ende, mayor pago de intereses.

De manera que para solventar estas situaciones, mediante esta iniciativa de ley, se propone modificar los artículos 5, 6, 11 y 21 del Título IV de la Ley N.º 9635.

3. La Oficina Jurídica analizó el proyecto de ley en referencia y mediante el Dictamen OJ-316-2023, del 25 de abril de 2023, expuso sus apreciaciones, de las cuales se retoman las siguientes:

(...) esta Asesoría ha señalado repetidamente que aplicar la limitación del gasto a recursos provenientes de fuentes distintas a las transferencias del Gobierno, como las donaciones de terceros y los generados por la misma Institución (rentas propias) en actividades como la venta de bienes y servicios se aparta de la finalidad misma de este mecanismos, y es además contraria a la promoción de la generación de recursos propios.

Tanto la Constitución Política como la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico N.º 7169, propugnan la generación de recursos propios por parte de las universidades estatales, por lo que resulta contradictorio que la Ley N.º 9635 les imponga a estos recursos, que por su origen no afectan el Presupuesto Nacional ni la sostenibilidad fiscal del país, la limitación de crecimiento del gasto corriente (...).

Aplicar el tope en el gasto a recursos provenientes de otras fuentes no solo desconoce la finalidad de la regla fiscal, sino que también torna imposible la búsqueda de alternativas de financiamiento de las actividades sustantivas universitarias, en abierta oposición a las recomendaciones hechas a la Institución por la propia Contraloría General de la República¹⁹ (...).

19. En el Informe DFOE-SOC-IF-00010-2020 la Contraloría recomendó “[d]efinir e implementar acciones específicas para la realización de estudios que valoren la generación de recursos propios, que coadyuven al fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de la Universidad. (...)”

Sin embargo, la Oficina Jurídica aclaró que el proyecto de ley atiende parcialmente esta observación, ya que pretende incorporar en los casos de excepción las donaciones de entidades privadas y organismos internacionales, pero omite establecer idéntico tratamiento para los recursos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo.

Por otra parte, en cuanto a la modificación del artículo 11, norma que establece los rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto, la Oficina Jurídica exteriorizó:

Al analizar la aplicación que ha tenido la regla fiscal en la Institución en el último año, esta Asesoría señaló que el Ministerio de Hacienda erróneamente hace una interpretación literal de la mención aislada y descontextualizada que hace el inciso d) de la expresión “gasto total”, noción que abarca el gasto corriente y de capital. En razón de lo anterior, el límite de crecimiento del presente año debe aplicarse también en los gastos de capital, reduciendo la posibilidad de la Institución para utilizar los excedentes en la adquisición del equipo y el desarrollo de la infraestructura que las actividades sustantivas universitarias requieren.

Esto es contrario no solo a lo establecido por los otros incisos y el encabezado del mismo artículo 11, sino también a lo estipulado de forma general y sistemática por el resto del articulado acerca del gasto corriente, no el gasto de capital ni el gasto total. Por eso, se advirtió que la interpretación literal que ha tenido el Ministerio de Hacienda del referido inciso d) hace imposible el cumplimiento de los fines y servicios públicos que deben satisfacer los entes públicos, al considerar que cualquier tipo de erogación implica un gasto, y no una inversión en el servicio público. Esto atenta contra la satisfacción de las necesidades de la población, e impide que el Estado invierta en solventar los serios problemas que aquejan al país.

En la medida en que este aspecto del proyecto de ley remitido contribuya a zanjar de una vez por todas esta discusión y dar un tratamiento distinto a los gastos de capital, se disminuirá también el nefasto impacto que la aplicación de la regla fiscal ha tenido en la Institución, pues a pesar de que esta Asesoría ha señalado repetidamente que el Título IV de la Ley N.º 9635 es violatorio de la autonomía financiera universitaria, la Universidad ha debido acatarlo de manera preventiva, a la espera del resultado de las acciones judiciales planteadas en su contra.

4. La Facultad de Ciencias Económicas mediante el oficio FCE-316-2023, del 16 de mayo de 2023, envió el criterio del M.Sc. Dennis Parra Mesén, profesor de la Escuela de Administración Pública sobre este proyecto de ley. Por su parte, la Vicerrectoría de Administración, mediante los oficios VRA-2554-2023, del 15 de mayo de 2023, y

VRA-2694-2023, del 22 de mayo de 2023, remitió los criterios expuestos por la Oficina de Administración Financiera²⁰ y la Oficina de Planificación Universitaria²¹, respectivamente, sobre esta iniciativa de ley. De los elementos expuestos se retoman lo siguiente, según artículo:

- 4.1 Respecto a la modificación del artículo 5.- Ámbito de aplicación (artículo 1 del proyecto de ley), los especialistas indicaron que *en el artículo vigente se establece que la regla fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero. Al incorporarse el término de “Recursos Públicos” se puede inferir que los presupuestos de los entes señalados se pueden componer de diversas fuentes, ajenas a las transferencias realizadas por el gobierno central, por lo que pareciera ser que la intención del legislador es hacer una distinción de los recursos que componen el presupuesto de los entes públicos, diferenciados por su origen; sin embargo, el texto, ni la exposición de motivos es suficientemente clara para tener seguridad de esta interpretación.*

Por lo tanto, se recomienda que en el nuevo texto normativo se tipifiquen estas otras fuentes a las que se hace referencia; en el caso de la Universidad de Costa Rica, son las fuentes propias y las que provienen de su vinculación externa con la sociedad costarricense y el sector productivo. Cabe aclarar que estos recursos generados por la vinculación externa no representan una inversión directa del Estado, sino que se caracterizan por incluir el aporte económico del usuario en su financiamiento. Los ajustes que se proponen a la redacción se resaltan en negrita:

Artículo 5- Ámbito de aplicación.

La regla fiscal será aplicable a los recursos públicos de los presupuestos de los entes y órganos del sector público no financiero, a excepción de los recursos propios originados por estos entes y órganos del sector público no financiero.

- 4.2 En cuanto a los dos incisos que se proponen adicionar al artículo 6.- Excepciones (artículo 2 del proyecto de ley) las unidades consultadas manifestaron que el primer inciso es favorable, *ya que permite a las Instituciones Públicas excluir de la aplicación de la Regla Fiscal aquellos gastos que son financiados con recursos provenientes de “Donaciones”, las cuales en el Clasificador de Ingresos del Sector Público forman parte de la clase de “Transferencias Corrientes”.*

20. Criterio expuesto mediante el oficio OAF-1262-2023, del 11 de mayo de 2023.

21. Criterio expuesto mediante el oficio OPLAU-238-2023, del 9 de mayo de 2023.

Sobre el concepto de donación agregaron: *Es relevante conceptualizar el alcance de las donaciones referidas en la propuesta del nuevo inciso, de manera que se contemplen aquellos recursos originados por donaciones del sector privado y el sector externo, cuya transferencia se orienta al beneficio de objetivos de la Institución receptora, bajo los términos y requisitos convenidos.*

Además, señalaron que *queda totalmente claro que se refiere a las donaciones como figura formal amparada por el Derecho; no obstante, se debe ahondar, desde el punto de vista jurídico, algunas otras figuras que podrían no estar tan claras; por ejemplo, las “herencias” dadas por algunas personas a la Universidad, como un tipo de donación para becas, pero con algunas restricciones, en el tanto se configuran como un fondo de capital, y solamente los intereses son los que se pueden utilizar para asignar como becas. Solo por mencionar alguna de las figuras de la diversidad universitaria.*

Por otra parte, *se debe considerar el destino de dichos recursos en cuanto a la sostenibilidad de dichos gastos en el tiempo, a fin de asegurar que no se vayan a comprometer recursos públicos en compromisos adquiridos en programas o proyectos originados con recursos de las fuentes indicadas en este inciso.*

Finalmente, los expertos concluyeron: *como se ha indicado en otros espacios, la vinculación remunerada, aunque muy diferente en su naturaleza a las donaciones, también es producto en buena medida del sector privado, razón por la cual la Universidad considera que la aplicación de la Regla Fiscal no tiene sentido, pues limita la generación de recursos propios; por tanto, se debería valorar la extensión de la aplicación de dicha excepción de manera analógica.*

Sobre este aspecto, cabe recalcar que a las instituciones se les limita el gasto con la aplicación de la Regla Fiscal, pero al ser tan amplia, también se les limita la generación de ingresos propios, en reiteración de lo indicado anteriormente. Sobre esto, es preciso hacer notar que, si el espíritu de la Ley, como lo indica la justificación del proyecto, es limitar el gasto público para mejorar la situación fiscal del país, no tendría ningún asidero aplicarlo en ingresos como las donaciones, ni la vinculación externa y otros ingresos producto de operaciones similares, pues no provienen propiamente del Gobierno y no han contribuido al desfase fiscal (el subrayado no es del original).

Por otra parte, en cuanto a la redacción, se debe considerar que este inciso no corresponde a una

institución en específico, por lo que se recomienda revisar la congruencia con el encabezado del artículo.

Respecto al segundo inciso, indicaron estar de acuerdo, ya que se refiere a entes públicos que no dependen de transferencias de recursos públicos y si eventualmente se les transfiriera recursos públicos estos sí estarían sujetos a las limitaciones de crecimiento.

- 4.3 Sobre la reforma propuesta al inciso d) del artículo 11.- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente (artículo 3 del proyecto de ley), los expertos manifestaron que la redacción actual de este inciso establece una limitante al gasto total, lo que permite a las administraciones activas decidir si incrementan su gasto de capital en detrimento de su gasto corriente, objetivo primordial de la contención; sin embargo, con la redacción propuesta se vería limitada esta posibilidad.

Para ejemplificar la modificación propuesta, las unidades consultadas realizaron el siguiente análisis: *Debido a la metodología del cálculo de la Regla Fiscal reglamentada y vigente, a la fecha, fue posible crecer en gasto de capital en un 12,35% (¢4 445,3 millones), con respecto del presupuesto inicial del 2022.*

En caso de aplicar la metodología de cálculo propuesta en el proyecto de Ley, al gasto de capital para el 2023, el crecimiento no podría exceder de 5,94% casi la mitad menos, pues al promedio de la tasa crecimiento del PIB de los cuatro años anteriores, según el oficio DM-0358-2022 del 28 de marzo del 2022, fue de 3,94%, más el 2% que propone el proyecto de ley sobre ese promedio, que llegaría a los 5.94% contra lo realmente formulados al inicio por 12,35% (...).

Bajo la situación actual, para el 2024, el gasto total puede crecer máximo un 3,53%, es decir ¢11 745 613 402,58 entre los 2 componentes de gasto.

Con la modificación propuesta al inciso d) del artículo 11, el gasto corriente puede crecer un 3,53%, es decir ¢10 318 428 396,25; mientras que el gasto de capital puede crecer un 2% adicional del promedio del crecimiento del PIB nominal. Según el oficio MH-DMOF-0438-2023, el promedio del crecimiento del PIB nominal en los últimos 4 años es de 5,44%, lo que indicaría que el gasto de capital puede crecer un 7,44%, lo que significa un monto adicional de ¢3 001 308 659,24.

La modificación a este inciso beneficia en la formulación del gasto total a la Institución, ya que se pasa de presupuestar ¢11 745 613 402,58 bajo la

situación actual a ₡13 319 737 055,49 con los cambios propuestos.

Sin embargo, se debe considerar que es más restrictiva que la norma actual, la cual permite crecer en gasto de capital todo lo que se requiera, siempre y cuando en conjunto con el gasto corriente no se sobrepase el límite de regla fiscal actual. Lo que supondría que, si por alguna eventualidad no se lograra formular el 3,53% en gasto corriente, ese “disponible” no podría utilizarse para gasto de capital como si lo permite la actual norma (...).

Finalmente, los expertos señalaron que para la Universidad de Costa Rica la inversión mediante el gasto de capital ha sido prioritaria, con un crecimiento representativamente mayor al de los gastos corrientes. Por lo que, *el tope que se propone para el crecimiento interanual del gasto de capital, delimitado “hasta un 2% por encima del promedio del crecimiento del PIB nominal”, de ninguna manera puede ir en menoscabo del crecimiento que la Universidad de Costa Rica requiere para sus fines de desarrollo, para lo cual siempre se ha dado observancia a los límites de la Regla Fiscal (...).*

- 4.4 Sobre la modificación al artículo 21.- Verificación del cumplimiento de la regla fiscal (artículo 4 del proyecto de ley), la cual propone que la medición de la regla fiscal se haga a partir del presupuesto ejecutado en lugar del presupuestado, los especialistas señalaron que típicamente el nivel de ejecución siempre es menor a lo presupuestado; por lo tanto, este cambio representaría una disminución incremental en la disponibilidad de recursos para que las entidades puedan cumplir con sus fines.

Por lo anterior, consideran que esta propuesta es contradictoria a la exposición de motivos del proyecto de ley, ya que de aplicarse generaría un decrecimiento del presupuesto y una aplicación mucho más severa de la regla fiscal, año con año, en comparación con lo que se maneja actualmente, puesto que incluso el mismo Poder Ejecutivo, en virtud de la severidad de este artículo, modificó las formas de la presupuestación mediante decreto ejecutivo N° 43589 del 22 de junio de 2022, allí se estableció que el cumplimiento de la Regla Fiscal se verificará “comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior”

Esta forma actual de verificar el cumplimiento de la Regla Fiscal es concordante y consecuente con el principio de “Especialidad Cuantitativa y Cualitativa”, establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos

N°. 8131, el cual señala que “Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar”.

Ello denota que las Instituciones Públicas no podrán realizar gastos más allá del presupuesto aprobado; no obstante, el gasto podría ser menor ante circunstancias especiales que dificulten su ejecución al final del periodo, como suele ocurrir con los procesos de contratación administrativa cuando se presentan recursos de apelación.

De igual forma, han de considerarse los recursos provenientes de la vinculación con el sector externo, los cuales poseen una naturaleza específica y financian directamente los proyectos a realizar, cuyo desarrollo, en la mayoría de los casos, abarcan varios periodos.

Por estos motivos, la verificación del cumplimiento de la Regla Fiscal sobre la base del presupuesto permite contar con un parámetro objetivo de medición, concordante con el marco de planificación institucional, sin afectaciones como las antes señaladas que podrían darse si se llegara a utilizar como indicador, el gasto ejecutado, lo cual llevaría a un desequilibrio y a un inminente riesgo para la buena marcha operativa de la Universidad, al dejar de contemplar rubros para el desarrollo de actividades sustantivas, ligadas a la docencia, investigación, acción social (...).

Adicionalmente, las unidades consultadas manifestaron que la opción de aplicar la medida de regla fiscal contra gasto ejecutado tiene implicaciones graves para la Institución, tanto así que supondría el riesgo de cierre técnico. Al respecto, expusieron el siguiente escenario: *el presupuesto total ejecutado en el 2022, ascendió a poco más de ₡305 mil millones, contando las amortizaciones, que no forman parte de la contabilización de recursos contemplados por la Regla Fiscal. Solo el estimado del FEES para la UCR para el 2024, con un crecimiento similar al crecimiento de regla fiscal aprobado para 2024 (3,53%) y cercano a la banda de inflación estimada media por el Banco Central (3%±1), rondaría los ₡300 mil millones. Suma muy cercana a la eventual capacidad de formular, si se considerase la ejecución como parámetro de medida.*

A su vez, eso implicaría la imposibilidad de formular, los ingresos propios de Fondos corrientes, los ingresos del Vínculo externo y los superávits institucionales, lo cual sería muy grave, pues en el 2023, este grupo de ingresos en su conjunto superó los ₡55 mil millones.

Como conclusión los especialistas exteriorizaron: las instituciones se han ajustado y limitado de

manera atropellada en el crecimiento, conforme la reglamentación vigente; y realizar un cambio a estas alturas de tal magnitud, significaría el riesgo de cierre técnico de operación a la Universidad, por cuanto la suma por formular sería altamente sensible a tal extremo que, en el proceso de priorización, supondría necesariamente cierre de programas y proyectos de manera parcial y completa, en las diferentes actividades sustantivas de la Institución.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Ley de ajuste a la regla fiscal, reforma del título IV de la ley 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, del 3 de diciembre de 2018, y sus reformas*, Expediente N.º 23.361, siempre y cuando se tomen en cuenta las sugerencias señaladas en los considerandos 4.1, 4.2 (referentes a los artículos 1 y 2); asimismo, se eliminen los artículos 3 y 4 por las razones expuestas en los considerandos 4.3 y 4.4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

2. Solicitar a la Administración atender, de manera prioritaria, las recomendaciones expuestas por la Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-325-2023, del 25 de mayo de 2023²², las cuales se emitieron a la luz del análisis del Proyecto: *Ley de ajuste a la regla fiscal, reforma del título IV de la ley 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, del 3 de diciembre de 2018, y sus reformas*, Expediente N.º 23.361, específicamente, a partir de la inquietud que genera la propuesta de reforma al artículo 21.- *Verificación del cumplimiento de la regla fiscal* (artículo 4, de este proyecto).

Ya que, según lo señala la OPLAU, de prosperar esta iniciativa: *los efectos a futuro inmediato serían adversos al desarrollo de la actividad sustantiva institucional, pues el crecimiento presupuestario se basaría en lo ejecutado y no en lo formulado, por lo cual se reduciría sensiblemente la capacidad de formulación presupuestaria año con año en función de la ejecución real y, por ende, se afectaría la operación e inversión. Esto tendría un impacto directo en la asignación de recursos a las unidades ejecutoras (...).*

Las recomendaciones textuales son las siguientes:

1. Continuar con la promoción de espacios de análisis y sensibilización a la comunidad universitaria, sobre la importancia de la ejecución REAL, como un elemento

indispensable en la sana administración y planificación; máxime la coyuntura nacional, con el tema de la Regla Fiscal y el financiamiento de la educación superior.

2. Comunicar e instar a las unidades ejecutoras la necesidad imperiosa y urgente de hacer todos los esfuerzos posibles para ejecutar de manera eficiente y eficaz el presupuesto asignado; o que informen de posibles disponibles para que sean priorizados y enfocados en otras actividades donde sea posibles ejecutarlos. En este caso, debe enfatizarse que la ejecución debe ser REAL (pagado en el periodo) y no bajo el modelo de compromiso (que traslada el pago al año siguiente), debido a que este último, técnicamente no es una ejecución, por tanto, no aporta beneficios ante este panorama.
3. Instar a las oficinas técnicas relacionadas con la ejecución presupuestaria a mantener e incrementar esfuerzos coordinados, para colaborar con las unidades ejecutoras en ese proceso; de manera que, al cierre del 2023, exista una ejecución REAL sensiblemente mejorada, respecto a los registros históricos. En este sentido y conforme el ámbito de las competencias, esta oficina se pone a disposición para formar parte de dichos esfuerzos.
4. Instar al personal u órganos técnicos asesores en materia jurídica y legislativa, para dar seguimiento a los resultados del avance de dicho proyecto de ley y dar posibles escenarios, para mantener monitoreo constante que permita una toma de decisiones informada y pertinente ante la situación previsible. Asimismo, dar seguimiento a otros proyectos vinculados a modificaciones de la Ley N.º 9635 que se encuentran vigentes y en discusión en la corriente Legislativa.
5. A nivel institucional y en conjunto con el CONARE, así como en conjunto con las instancias que correspondan por su ámbito de acción, realizar todas las acciones posibles ante la Asamblea Legislativa y el Gobierno de la República, para evidenciar la difícil situación que se atraviesa ante esta eventualidad, así como la inseguridad jurídica que representan este tipo de cambios.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Dr. Sergio Moya Mena, profesor catedrático de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica..

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

22. Ver adjunto N.º 3.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.